



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.30
2 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo Intergubernamental de
 Expertos sobre los derechos humanos
 de los migrantes
Tercer período de sesiones
Ginebra, 23 a 27 de noviembre de 1998

INFORMACIÓN Y OBSERVACIONES RECIBIDAS DE GOBIERNOS, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y ORGANIZACIONES
INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

Informe del Secretario General

Anexo

RESPUESTA DEL CONSEJO MUNDIAL DE IGLESIAS
FECHADA 12 DE FEBRERO DE 1998

CONSEJO MUNDIAL DE IGLESIAS

Respuesta al "Cuestionario sobre los derechos humanos de los migrantes" de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En respuesta a este cuestionario, recibido en enero por el Servicio de refugiados y migraciones del CMI, el CMI presenta la observación y respuestas siguientes.

Ámbito

En cuanto al ámbito, creemos que la definición práctica adoptada tentativamente por el Grupo de Trabajo tergiversa y limita la labor del Grupo, y es contraproducente. Al referirse a los casos de migración "en los que la decisión de emigrar es adoptada libremente... por motivos de conveniencia personal y sin intervención de ningún factor exterior compelente", la definición excluye a muchos de los migrantes internacionales actuales, si no a todos. Desde luego excluye a la mayoría de los migrantes en situaciones especialmente vulnerables. Según las iglesias afiliadas al CMI en todo el mundo, gran parte de las migraciones actuales ocurren como consecuencia de circunstancias de fuerza mayor que no dejan a las personas más opción que abandonar sus hogares y sus patrias.

Limitar esta definición a una migración "voluntaria" es negar la realidad de las migraciones internacionales actuales y limitar la esfera de competencia del Grupo de Trabajo, que no guardaría relación con la protección de los derechos humanos de los migrantes. Al excluirse a los refugiados, los exiliados y las demás personas forzadas u obligadas a abandonar sus hogares se excluye a muchos de los que atraviesan fronteras y sufren graves violaciones de los derechos humanos en otras tierras. Multitud de personas huyen actualmente de situaciones de guerra civil, de violaciones manifiestas de los derechos humanos, de catástrofes ambientales y de graves crisis económicas. A esas personas no se las incluye en la definición jurídica actual de refugiado ni se les ofrece medida de protección alguna con arreglo a ningún otro conjunto de normas jurídicas de esa índole.

Una mejor definición del mandato del Grupo de Trabajo sería:

Para los fines de la labor de este Grupo de Trabajo de Expertos, se entenderá que el término "migrante" se aplica a todas las personas que atraviesan fronteras para establecerse temporal o permanentemente en países distintos del de su propia nacionalidad. Reconociendo que ciertas categorías de migrantes internacionales gozan de acceso a una condición por la que quedan amparados por diversas medidas de protección de los derechos humanos (por ejemplo, los refugiados, los diplomáticos, los titulares de permisos de residencia, etc.), este Grupo de Trabajo se centrará en las personas y los grupos parcial o completamente desamparados en cuanto a la protección jurídica de sus derechos humanos.

En la categoría de migrante también debe reconocerse a los migrantes irregulares o indocumentados. La "migración irregular" se está convirtiendo actualmente en una crisis mundial.

En respuesta a las preguntas formuladas

1. Creemos que las estimaciones más amplias y mejor documentadas sobre el número de migrantes en los distintos países del mundo se encuentran en los informes periódicos de la División de Población de las Naciones Unidas. Las últimas cifras indican que un total de 120 millones de personas residen temporal o permanentemente en países distintos del propio. Estas estimaciones abarcan a los migrantes temporales y permanentes, e incluyen valiosos datos sobre los migrantes indocumentados o irregulares.
2. Las iglesias y otras organizaciones no gubernamentales trabajan en países de todas las regiones del mundo para fortalecer la promoción, la protección y la realización de los derechos humanos de los migrantes. Se ha realizado un estudio amplio en el contexto del examen de la aplicación del Programa de Acción adoptado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo: capítulo X sobre la migración internacional.

El CMI ha adoptado recientemente dos medidas importantes para aumentar la atención que prestan las iglesias a los derechos humanos de los migrantes de consuno con las 330 iglesias afiliadas a él en más de 100 países. Una medida adoptada en septiembre de 1995 consistió en la adopción unánime por parte del Comité Central del CMI de una declaración de política sobre las personas desarraigadas, titulada "Ha llegado el momento de optar por la solidaridad con las personas desarraigadas". En la declaración se exhorta a las iglesias a que se aboquen activamente a "defender la vida y la dignidad humana de las personas desarraigadas, refugiados, migrantes y desplazados internos". El CMI también declaró 1997 Año de solidaridad de las iglesias con las personas desarraigadas. Hubo actividades especiales en todas las regiones para sensibilizar e interesar más a las iglesias y a las sociedades en cuanto a la defensa de la dignidad y los derechos humanos de los desarraigados. En muchos lugares se hizo explícitamente hincapié en los migrantes (puede consultarse en el CMI un resumen de las actividades y logros de este año especial).

3. En los informes remitidos al CMI por las iglesias afiliadas se denuncian extensas y crecientes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación contra los migrantes en muchos países del mundo. El Grupo de Trabajo debe tratar de compilar esos informes y reunir datos sobre estos fenómenos en la medida en que repercuten sobre los derechos humanos.
4. Distintas organizaciones eclesiásticas de todo el mundo han adoptado ya muchas medidas iniciales para concienciar a la población y desplegar esfuerzos para promover la ratificación de la Convención de 1990. Entre estos recursos, el CMI, conjuntamente con la Comisión de las Iglesias para los Migrantes en Europa, publicó en 1993 el manual Proclaiming Migrants' Rights (Proclamación de los derechos de los migrantes) sobre la Convención de 1990. Se han distribuido decenas de millares de ejemplares en todo el mundo en alemán, árabe, español, francés, inglés, japonés y portugués. Hasta la fecha es el único material de promoción de la Convención de gran difusión.

Apoyo oficial

La mayoría de las organizaciones ecuménicas internacionales se han declarado oficialmente a favor de la ratificación de la Convención y piden a las iglesias afiliadas que se lleven a cabo actividades para promover su entrada en vigor. Con este fin han formulado declaraciones el Consejo Mundial de Iglesias, la Conferencia de Iglesias Europeas, el Consejo de las Iglesias del Oriente Medio y la Conferencia de las Iglesias del Pacífico. (Distintos órganos de la Iglesia católica romana, incluido el Vaticano, y la mayoría de las conferencias episcopales regionales han formulado pronunciamientos similares.)

Actividad promocional

Distintos órganos internacionales especializados relacionados con las iglesias han definido planes para organizar esfuerzos y campañas de ratificación. Entre éstos pueden citarse la Churches Commission for Migrants in Europe (Comisión de las Iglesias para los Migrantes en Europa), la Global Ecumenical Network on Uprooted People (Red Ecuménica Mundial sobre las Personas Desarraigadas), la Comisión Católica Internacional de Migración, la European Conference on Uprooted People (Conferencia Europea sobre las Personas Desarraigadas) y la Red Ecuménica Sudamericana sobre los Refugiados y la Migración.

En octubre de 1997 la Red Sudamericana pidió en Quito a sus órganos afiliados que iniciaran o fortalecieran campañas de organización nacionales no gubernamentales en varios países sudamericanos, como la Argentina, Bolivia, Chile, el Ecuador, el Perú y el Uruguay.

Muchas de estas y otras organizaciones han deplorado la falta de información y de material de promoción sobre la Convención en las propias Naciones Unidas. Señalan que se precisa de material como el que se ha empleado para promover otras convenciones para las actividades de concienciación y de divulgación destinadas a funcionarios públicos, parlamentarios, los medios de comunicación y otras partes. Algunas de estas organizaciones, en particular la Comisión de las Iglesias para los Migrantes en Europa, vienen promoviendo desde hace mucho tiempo la ratificación de los convenios pertinentes de la OIT. (También se destacan estos convenios en el folleto del CMI-Comisión de las Iglesias para los Migrantes en Europa de 1993 sobre la Convención de las Naciones Unidas mencionado supra.)

12 de febrero de 1998